



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926. DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Abril 18 de 1987

4654

OFNo. 0647

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: "SANTA ROSA"
MPIO.: TENOSIQUE
EDO.: TABASCO
ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION

VISTO para resolver el Expediente Número 718/13/987, relativo a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION en el Ejido del Poblado denominado "SANTA ROSA", Municipio de Tenosique del Estado de Tabasco; y

RESULTANDOS

RESULTANDO PRIMERO.- Por Oficio 1572 de fecha 11 de Febrero de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta iniciara JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS en contra de los Ejidatarios y Sucesores que se citan en el Primer Punto Resolutivo de esta Resolución por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el Expediente la Primera Convocatoria de fecha 7 de Enero de 1987, y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario que tuvo verificativo el 15 de Enero de 1987, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el Segundo Punto Resolutivo esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la Solicitud formulada y con fecha 13 de Febrero de 1987, acordó iniciar el Procedimiento de JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para

que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 2 de Marzo de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las Constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavencidad ante cuatro Testigos Ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente, y en los lugares más visibles del Poblado el día 27 de Febrero de 1987, según Constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta respectiva la comparecencia de los Presidentes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, y la inasistencia de los Presuntos Privados sujetos a Juicio, así como la Recepción de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente;

CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente JUICIO DE

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, se ha substanciado ante la Autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12, Fracciones I y II y 86 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica consagrada en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las Constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios y sus Herederos han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios a que se refiere el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios y Sucesores sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: El Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 15 de Enero de 1987, el Acta de Desavencidad, los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos. Esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente el Reconocimiento de Derechos Agrarios al C. Cristóbal Gutiérrez Arias, en virtud de que la Resolución de fecha 31 de Octubre de 1984, declara solamente una Unidad de Dotación vacante, y esta se esta adjudicando a un campesino diferente. Y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y Sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados, según Constancias que corren agregadas al Expediente, han venido cultivando las Unidades de Dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto su Reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 15 de Enero de 1987, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III; 86; 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos, ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria,

SE RESUELVE

PRIMERO.- Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "SANTA ROSA", Municipio de Tenosique del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Javier de la Rosa Gutiérrez, y 2.- Lorenzo Villegas Zarrazaga, por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios Sucesorios a los CC. 1.- María del Carmen González Maldonado, 2.- Ana María de la Rosa Gutiérrez y 3.- María del Carmen de la Rosa Gutiérrez. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los Ejidatarios Sancionados Números: 1.- 1774398 y 2.- 2119415.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudica la

Unidad de Dotación de referencia por venirla cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del Poblado denominado "SANTA ROSA", Municipio de Tenosique del Estado de Tabasco, al C. 1.- Jesús Cruz Mix. Consecuentemente, expídase su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que lo acredite como Ejidatario del Poblado de que se trata. Respeto de la Unidad de Dotación restante, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, deberá realizar la investigación correspondiente para que de ser procedente, reconozca Derechos Agrarios al C.- Javier de la Rosa González, una vez que haya cumplido con los requisitos de Ley.

TERCERO.- Se reconocen Derechos agrarios por venir usufructando una Unidad de Dotación declarada vacante por Resolución de fecha 31 de Octubre de 1984, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado No. 4407 del 5 de Diciembre del mismo año, al C. José López Feria. Expídase su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que lo acredite como Ejidatario del Poblado que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución relativa a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION en el Ejido del Poblado denominado "SANTA ROSA", Municipio de Tenosique del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la

Dirección de Derechos Agrarios y a la Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos.

Notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 7 días del mes de Marzo de 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO

Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

Lic. Víctor M. Pedrero Cruz

OFNo. 0647-3

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: "PEDRO SANCHEZ MAGALLANES"
MPIO.: CARDENAS
EDO.: TABASCO
ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION

VISTO para resolver el Expediente Número 104/13/987, relativo a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION en el Ejido del Poblado denominado "PEDRO SANCHEZ MAGALLANES", Municipio de Cardenas del Estado de Tabasco; y

RESULTANDOS

RESULTANDO PRIMERO.- Por Oficio 2398 de fecha 3. de Marzo de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS en contra de los Ejidatarios que se citan en el Primer Punto Resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el Expediente la Primera Convocatoria de fecha 16 de Enero de 1987, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario que tuvo verificativo el 26 de Enero de 1987 en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el Segundo Punto Resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada que

con fecha 6 de Marzo de 1987, acordó iniciar el procedimiento de JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 23 de Marzo de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavencindad ante cuatro Testigos Ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificables personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente, y en los lugares más visibles del Poblado el día 16 de Marzo de 1987, según Constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la

misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta Respectiva la inasistencia de las Autoridades Ejidales y de los Presuntos Privados sujetos a Juicio, así como la Recepción de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas, se ordenó dictar la Resolución correspondiente; y

CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION se ha substanciado ante la Autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12, fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y

facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las Constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85, Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas particularmente: El Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 26 de Enero de 1987, el Acta de Desavocidad, los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados, según Constancias que corren agregadas al Expediente, han venido cultivando las Unidades de Dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su Reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 26 de Enero de 1987, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III; 86; 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se decreta la Privación de Derechos

Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "PEDRO SANCHEZ MAGALLANES", Municipio de Cárdenas del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.- Manuel Frías, 2.- Armando Santos Pérez, 3.- Horacio Hernández Jiménez y 4.- Jaime Sánchez de la Cruz. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los Ejidatarios Sancionados Números: 1.- 2944590, 2.- 2686437, 3.- 2686440 y 4.- 2686458.

SEGUNDO. Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venirlos cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el Ejido del Poblado denominado "PEDRO SANCHEZ MAGALLANES", Municipio de Cárdenas del Estado de Tabasco, a los CC.: 1.- Gonzalo Farías Uscanga, 2.- Juan Candelero Candelero, 3.- Candelaria Izquierdo Pérez y 4.- Seldifa Pérez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del Poblado de que se trata.

TERCERO.- Se reconocen Derechos Agrarios por venir Usufructuando cuatro Unidades de Dotación declaradas vacantes por Resolución de fecha 31 de Agosto de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 4398 del 3 de Noviembre del mismo año, a los CC. 1.- Evelio Martínez Ovando, 2.- Guadalupe Ramírez Méndez, 3.- Rubicela Olón Flores y 4.- María Asunción de la Cruz Montiel. Expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del Poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución relativa a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJU-

DICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION en el Ejido del Poblado denominado "PEDRO SANCHEZ MAGALLANES", Municipio de Cárdenas del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, y a la Dirección de Derechos Agrarios, y a la Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos.

Notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los Integranes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco a los 28 días del mes de Marzo de 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

Lic. Adrián Hernández Cruz.

EL SECRETARIO

Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

Lic. Víctor Manuel Pedrero Gómez

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

RTG-0628

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 216/982 relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO promovido por el licenciado José del Carmen Jiménez Díaz, Apoderado de BANCOMER, S.N.C., en contra de Angel Alonso Oropeza Lugo y Yanira López de Oropeza, con fecha Trece de Enero del año en curso se dictó un Provelido que en su parte conducente dice:

"....Como lo solicita el promovente y por la razón que expone, se señalan de nuevo las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar en el Recinto de este Juzgado la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda y al Mejor Postor del bien inmueble hipotecado en este Juicio, con la rebaja del Veinte por Ciento de la Tasación que sirve de Base, o sea la suma de \$ 17'262,000.00 (Diecisiete Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), que es el Valor Comercial asignado por el Perito Valuador nombrado en autos en rebeldía de los demandados, mediante el dictamen actualizado.

Al efecto, expídanse los edictos y avisos para su publicación, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, girándose igualmente exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, adjuntándole los avisos respectivos para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene su publicación tanto en la puerta de su Juzgado como en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esa Ciudad solicitando postores, en virtud de que el inmueble sujeto a Remate, se haya ubicado dentro de su Jurisdicción.

El inmueble hipotecado en el presente Juicio consiste en el PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la Calle Cinco de Mayo, esquina con Emiliano Zapata y Calle Nueva del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de Doce Mil Cuarenta y Tres Metros Cuadrados.

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas o bien, en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, el Diez por Ciento de la cantidad que sirve de Base para el Remate con la rebaja del Veinte por Ciento".

Y por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de siete en siete días, expido el Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día Diecisiete de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

ATENTAMENTE

LA SRJA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL
C. María Isidra de la Cruz Pérez

RTG-0630

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO

Cunduacán, Tab., a 8 de Abril de 1987

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 96/987 relativo al JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM Promovido por Gustavo Garrido Palma, existe un Acuerdo que literalmente dice:

... Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en Cunduacán, Tabasco, A Trece de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, VISTOS: El escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo, 46, 47, 142, 870, 904 en todas sus Fracciones 905, 906, 907, 908 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el 2932 del Código Civil vigente, SE ACUERDA:

1a.— Téngase por presentado al C. Gustavo Garrido Palma con su escrito de cuenta y documentos anexos descritos en la Razón Secretarial que antecede, promoviendo JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión de un Predio Urbano ubicado en la Calle Corregidora Sin Número de esta Ciudad, que tiene una superficie de Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados con

los medidos y colindancias siguientes: Al NORTE, Zona Federal en 10 mts.; al SUR, con la Calle Corregidora en 10 mts.; al ESTE, Zona Federal en 25 Mts., y al OESTE, con Vicente Luna Hernández en 25 Mts.

2a.— Se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y con atento Oficio, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y dese vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

3a.— Mándese a publicar este Proveído por edictos, dos veces consecutivas, en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Periódico Oficial. Asimismo, fíjense copias en los lugares públicos a la solicitud de la promovente.

4a.— La Testimonial solicitada se proveerá al cumplirse con los puntos que anteceden.

5a.— Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones, la Casa marcada con el Número

1 de la Calle Fidencia de esta Ciudad de Cunduacán y autorizando, para que en su nombre y representación las oiga y reciba, aún las de carácter personal, así para que solicite el Expediente cuantas veces lo crea necesario, al C. Lic. Demófilo Pérez Arias.

Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos con quien legalmente actúa que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los Ocho días del mes de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO
C. GUADALUPE DIAZ CORTAZAR

12

RTG — 0626-1

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO

Cunduacán, Tab., a 13 de Febrero 1987

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 55/986 relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO promovido por Gonzalo Madrigal Fuentes en contra de María Eulogia Gómez Torres, existe una Sentencia de fecha Doce de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Siete que en sus puntos resolutivos se lee y dice:

... Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en Cunduacán, Tabasco. A Doce de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Siete. PRIMERO.— Ha procedido la vía y es competente el Juzgado que resuelve.

SEGUNDO.— El actor Gonzalo Madrigal Fuentes justificó plenamente los elementos constitutivos de su acción y la demandada Eulogia Gómez Torres o María Eulogia Gómez Torres no compareció a Juicio.

TERCERO.— En términos del Punto "V" de la parte considerativa de esta Resolución, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Gon-

zalo Madrigal Fuentes con Eulogia Gómez Torres o María Eulogia Gómez Torres, el cual quedará registrado en el Libro Número 01 del Primer Semestre, Fojas 0747, Acta 44 levantada por el Oficial del Registro Civil Número Uno de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, el día Cinco de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Tres.

CUARTO.— En virtud del Divorcio que se decreta, los cónyuges recobran su entera capacidad para contraer nuevas nupcias, pero la cónyuge culpable, Eulogia Gómez Torres o María Eulogia Gómez Torres, no podrá hacerlo sino después de que hayan transcurrido dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta Resolución.

QUINTO.— Ejecutoriada que sea esta Sentencia, remítase Copia de ella al C. Oficial del Registro Civil de las Personas de esta Ciudad, para los efectos referidos en el Numeral 291 del Código Civil vigente.

SEXTO.— No ha lugar a condenar al pago de gastos y costas en esta Instancia por no estar reunidos los requisitos del Artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEPTIMO.— Como está dispuesto en el Ar-

tículo 618 del Código Adjetivo en la Materia, procédase con las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.— En su oportunidad y previas las anotaciones en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, archívese el Expediente como asunto concluido.

NOVENO.— Notifíquese personalmente y cúmplase. Así definitivamente juzgando lo resolvió, mandó, proveyó y firma el ciudadano licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el C. Jorge Ramos Méndez, Primer Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco a los Trece días del mes de Febrero del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO
C. Jorge Ramos Méndez

1-2

RTG — 0624

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO "PRIMERA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 306/985 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los C.C. Abigail Ochoa Gallegos y/o Jorge Zacarías Hernández, Endosatarios en Procuración del BANCO MEXICANO SOMEX S.N.C., en contra de el ingeniero Francisco Mármol Maza y Agueda Mármol Maza, por Auto de fecha Cuatro de Marzo del año en curso, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda el Predio Urbano con su respectiva construcción, propiedad de los demandados, ubicado en la Calle Igualta Número 210 de esta Ciudad, constante de una Superficie de 120.00 Metros Cuadrados con los siguientes linderos y medidas:

Al NORTE, 4.60 metros con la Escuela Alfonso Caparrosa; al SUR, 4.44 Metros con la Calle de su ubicación; al ESTE, 26.40 Metros con propiedad de Sergio Ramírez Priego y al OESTE, 26.30 Metros con Magaly Santos Madrigal. Sirve de Base para la Subasta del Predio de referencia, la cantidad de \$ 10'600,000.00 (Diez Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), precio del Valor Comercial emitido por el Perito Tercero en Discordia y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al

Diez por Ciento de la cantidad que servirá de base para el Remate.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día Cuatro de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

ATENTAMENTE

LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL
C. María Isidra de la Cruz Pérez

1-2-3

RTG — 0634

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILJUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución derivada del Expediente No. 142/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los CC. Jorge Zacarías Hernández y Orbelín Ramón Avalos, como Endosatarios en Procuración del Sr. Raúl Vázquez Moncada en contra del C. Fernando Cruz Rodríguez, con fecha Dieciocho de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó un Auto cuyos Puntos Tercero y Cuarto dicen:

"TERCERO.— Como lo solicita el C. Orbelín Ramón Avalos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio y los Numerales 543, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al anterior, sáquese a Pública Subasta y al mejor postor el Predio Urbano valuado por el Perito Común, Ing. Rodolfo Cruz Castellanos que a continuación se describe:

PREDIO URBANO ubicado en el Lote 129 de la Calle Circuito del Parque de esta Ciudad, con una superficie de 130.20 metros cuadrados dentro de las siguientes colindancias: NORTE, 18.60 me-

tros con Lote 128; SUR, 18.60 metros con el Lote 130; OESTE, 7.00 metros con la Calle Circuito del Parque y al ESTE, 7.00 metros con Propiedad Particular, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 1991 del Libro General de Entradas a Folios del 6474 al 6478 del Libro de Duplicados, Volumen 109, afectando el Predio 45529 del Folio 129 del Libro Mayor, Volumen 177; que el mencionado Predio tiene un Valor Pericial de Nueve Millones de Pesos, 00/100 M.N., por lo que servirá de base para el Remate dicha cantidad. Es Postura Legal la suma de Seis Millones de Pesos, 00/100 M. N., o sea las Dos Terceras Partes de la cantidad que sirvió de avalúo a dicho Predio, en el que se encuentra construida una casa habitación de un nivel, en estado regular de conservación, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento del valor del citado inmueble.

CUARTO.— Como lo previene el Artículo 1411 ya citado del Código de Comercio, anúnciese por

tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, CONVOCANDO POSTORES, entendidos que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los Veintiséis días del mes de Marzo del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Marzo 26 de 1987

LA SRIA. JUD. "D"

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

2-3

RTG. — 0634-1

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien:

a).— PREDIO URBANO ubicado en la Calle Jalapa Número 10, Fraccionamiento Villahermosa, Colonia Atasta de esta Ciudad, con una superficie de 178.02 M2., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 24.60 Mts., con Dalinda Torruco de Rovirosa, al SUR, 23.00 Mts., con CUGAM ARQ. S.A.; al ESTE, 16.00 Mts., con Calle Jalapa y al OESTE, 7.50 Mts., con Juan Santandreu M., sirviendo de base para el Remate el Valor Comercial asignado por el Perito Tercero en discordia o sea la cantidad de Quince Millones de Pesos y es Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de la citada cantidad en que fue valuado, o sea la cantidad de Diez Millones de Pesos Cero Centavos.

3o.— Anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad y fjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado el DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CUR-

SO A LAS DOCE HORAS, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento del valor pericial de dicho inmueble que se saca a Remate, en la Tesorería de Finanzas o en la del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4o.— El avalúo del Predio en cuestión, en donde se describen las medidas y colindancias, queda a la vista de los interesados en el Expediente por si quisieren examinarlo.

Cumplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Juez del Conocimiento por ante la Secretaría Judicial quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Por Mandato Judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de Dos Hojas útiles, a los Cuatro días del mes de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL
Licda. Cruz Gamás Campos

2-3

Que en el Cuadernillo de Sección de Ejecución deducido del Expediente Número 157/984, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. Luis Fernando Muñoz Marañón, Aporado Legal del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., en contra del Lic. Gonzalo Oyosa Zapata y/o Elisa Lastra Scherrer de Oyosa, con fecha Veinticinco de Marzo del presente año, se dictó un Acuerdo mismo que copiado a la letra dice:

"...1o.— Con vista al cómputo practicado por la Secretaría, como lo solicita el actor y en virtud de que el demandado licenciado Gonzalo Oyosa Zapata y/o Elisa Lastra Scherrer de Oyosa no se inconformaron con el avalúo presentado por el Tercer Perito en discordia, se tiene por aprobado dicho avalúo, mismo que obra de la Foja Ciento Treinta y Siete a la Ciento Cuarenta y Tres de autos.

2o.— Consecuentemente y como lo pide y con fundamento en los Artículos 1410 y 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los Numerales 543, 544, 449 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a Pública Subasta en

RTG — 0619

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

MARIA DEL CARMEN MADRIGAL JIMENEZ, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Amatitán de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 26 de Octubre de 1986 y signado por la misma, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio, constante de una Superficie de 572.00 Metros Cuadrados que dice poseer en calidad de dueña desde hace varios años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 13.00

Metros con Calle Sin/Nombre; al SUR, 13.00 Metros con José Córdova; al ESTE, 44.00 Metros con Delio Córdova y al OESTE, 44.00 Metros con José Cruz Javier. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE OCHO DIAS a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Paredes Públicas de acuerdo a lo estatuido por el Ar-

tículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 23 de Marzo de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Lic. Lenta Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
Lic. José E. Esponda Hernández

123

RTG — 0622

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

SR. JORGE GALLEGOS GOMEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

El señor José Manuel Morales Guzmán promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA en contra de Usted, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial del Centro, bajo el Expediente Número 309/986 ordenando el C. Juez su notificación por edictos, en virtud de ser de Domicilio Ig-

norado y cuyas publicaciones serán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad. Se le requiere para que se presente a recoger las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, ubicado en la Planta Baja del edificio del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, situado en la esquina que forman las Calles de Independencia Sin Número con Nicolás Bravo de esta Ciudad, en un PLAZO DE TREINTA DIAS que

se contarán a partir de la última publicación correspondiente.

En Via de Notificación y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los Cuatro días del mes de Abril del año de Mil Novecientos Ochoenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
Licda. Magaly León Brown.

123

RTG — 0626

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN
CUNDUACAN, TABASCO

Cunduacán, Tab., a 25 de Mayo de 1987

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 173/986 relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO promovido por José del Carmen Escalante Gómez en contra de Yolanda Rodríguez Jiménez, existe un Auto que literalmente dice:

"... Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en Cunduacán, Tabasco. A Veinticuatro de Marzo de Mil Novecientos Ochoenta y Siete. VISTO: El estado procesal de los autos, el escrito de cuenta y con fundamento en los Artículos 290, 293, 294, 300, 301, 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA:

1o.— Con base en el cómputo que antecede y formulado por la Secretaría, la demandada no contestó la demanda y siendo advertida legalmente en las publicaciones de los ejemplares que corren agregados en autos, se tiene por presuntamente confesa de los hechos imputados por el actor.

2o.— Habiendo fenecido el periodo de ofrecimiento de pruebas (según cómputo que antecede), se declara precluido el mismo por perdido este derecho al demandado.

3o.— Oficiosamente se abre el PERIODO DE

DESAHOGO DE PRUEBAS POR TREINTA DIAS IMPRRORROGABLES COMUN, que computará la Secretaría al día siguiente en que se notifique este Proveído.

4o.— De las pruebas ofrecidas por el actor, se admiten las siguientes:

A).— LA CONFESIONAL a cargo de la demandada Yolanda Rodríguez Jiménez, para la cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, debiéndosele apercibir que será declarada confesa de las posiciones que se califiquen de legales en caso de no comparecer, en virtud de estar exhibido el sobre que contiene las posiciones.

B).— LA TESTIMONIAL a cargo de los C.C. Candelario Gómez Izquierdo y Andrés Balán Ramos, quienes previa identificación (sin la cual no se efectuará la Diligencia señalada), señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, quedando a cargo del oferente la presentación y examen de los mismos.

C).— LA INSPECCION JUDICIAL por parte del personal de este Juzgado, en términos de su escrito de cuenta, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

D).— LAS DOCUMENTALES PUBLICAS, LA

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA se considerarán en Sentencia Definitiva.

5o.— De acuerdo a lo establecido en el Artículo 618 del Código Procesal Civil en vigor, mándese a publicar este Proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

6o.— Quedan citadas las partes para el desahogo de todas y cada una de las pruebas. Notifíquese personalmente únicamente al actor y a la demandada como a derecho correspondiente.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Primer Secretario que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los Veinticinco días del mes de Marzo del año de Mil Novecientos Ochoenta y Siete.

EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO

C. Jorge Ramos Méndez

12

RTG — 0618

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

MARIA INOCENTA JIMENEZ JIMENEZ, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Soyataco de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 26 de Noviembre de 1986 y signado por la misma, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio, constante de una Superficie de 2,047.53 Metros Cuadrados, que dice poseer en calidad de dueña desde hace más de 10 años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE,

49.10 Metros con Arcibiades Santos; al SUR, 29.50 Metros con Jorge Jiménez; al ESTE, 52.10 Metros con María Ocaña Jiménez, Ovidio Santos Hernández y Félix Santos Hernández y al OESTE, 56.10 Metros con Calle Vicente Guerrero. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE OCHO DIAS a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo a

lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 19 de Marzo de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

3

RTG — 0615

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

"PRIMERA ALMONEDA"

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Número 107/985 promovido por el licenciado Francisco Moña Márquez, Endosatario en Procuración de CREDITO MEXICANO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de Socorro Romero de León y Roberto León Sánchez, por Auto de fecha Tres de Abril del año en curso, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del siguiente inmueble:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Calle Tabasco Sin Número, Colonia Reforma de esta Ciudad, constante de una Superficie de 192.80 Metros Cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 7.65 y 2.50 Metros Cuadrados con propiedad de los señores Rosa Mendoza Viuda de G.

y Juan Osorio López; al SUR, 10.00 Metros con Calle Tabasco; al ESTE, 18.30 Metros Cuadrados con propiedad de Miriam y Norberto Hernández Pérez y al OESTE, 18.70 Metros Cuadrados con propiedad de los señores Dolores Romero de Frías y Soledad López de Romero.

Sirve de base para el Remate de dicha bien, el Valor Comercial designado por el Perito Común, o sea la cantidad de \$ 16'313,000.00 (Dieciséis Millones Trescientos Trece Mil Pesos 00/100 M.N.) y es Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$ 10'875,332.00 (Diez Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán depositar previamente en el Departamento de Consignación de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Esta-

do, ubicada en la Planta Baja del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las Calles de Independencia y Nicolás Bravo de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos el Diez por Ciento de la Cantidad Base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; y practíquense las publicaciones prevenidas por los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, expido el presente Edicto a los Tres días del mes de Abril del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL
Licda. Magaly León Brown

3

RTG. — 0613

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución derivada del Expediente Principal Número 176/986 relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovida por el C. Lic. Mario Arceo Rodríguez como Apoderado para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de BANPAIS S.N.C., en contra del C. Rafael Mario Quintero Rodríguez, existe entre otra Constancia las siguientes:

"Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, Abril Primero de Mil Novecientos Ochenta y Siete.— VISTO el Escrito de Cuenta, SE ACUERDA:

PRIMERO.— Como lo solicita el Licenciado Mario Arceo Rodríguez y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 459, 543, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a Pública Subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, el Predio Rústico valuado por el Perito, Ing. Ezequiel F. Cortés Hubner, que a continuación se describe: PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SANTA ISABEL", ubicado en la Rancharía Villa Tapijulapa, Tacotalpa, Tabasco, de forma irregular, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en Setecientos Diecinueve Metros con Sucesores de Emiliano Pascasio; al SUR, en Doscientos Setenta y Nueve Metros Setenta Centímetros con Cuenta Chica; al ESTE, en Mil Trescientos Treinta y Cinco Metros

Setenta Centímetros con Ejido Tapijulapa; al OESTE, en Seis Medidas con el Rio Oxolotán, margen derecha y al OESTE, en Dos Medidas con Lotes de Tapijulapa, inscrito bajo el Número 253 del Libro General de Entradas, a Folio del 670 al 673 del Libro de Duplicados, Volumen 56, quedando afectado por dicho contrato el Predio 6523 a Folio 76 del Libro Mayor, Volumen 19 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el que se encuentran construcciones e instalaciones propias para la ganadería; que el mencionado Predio tiene un Valor Pericial de Veintisiete Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos, 00/100 M. N., por lo que tal cantidad servirá de base para el Remate de dicho inmueble.

Se hace del conocimiento de los licitadores que es Postura Legal para el Remate del bien enunciado, la cantidad que cubra las Dos Terceras Partes de la que sirvió de avalúo al Predio, dehiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual por lo menos al Diez por ciento del valor del citado inmueble.

SEGUNDO.— Toda vez que el Predio sujeto a Remate se encuentra en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con fundamento en el Artículo 551 del Código Adjetivo Civil, anúnciense por dos veces de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación

que se edite en aquel lugar, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos del lugar en que está ubicado el bien inmueble. Al efecto, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente de aquella Jurisdicción, con fundamento en el Artículo 104 del Código en cita, para que en auxilio de los labores de este Juzgado, proceda a dar cumplimiento a lo anterior. CONVOCANDO POSTORES, entendidos éstos que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Segundo de lo Civil del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe. Seguidamente se fijó el Acuerdo. Conste.

Y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, por dos veces de nueve en nueve días, expido el presente Edicto a los Tres días del mes de Abril del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Abril 3 de 1987

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

Licda. Beatriz M. Vera Aguayo.

1-2
(9 en 9)

RTG — 0614

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

C. ALFREDO CORNELIO HERRERA A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 101/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por Margarita Hernández Gómez en contra de Alfredo Cornelio Herrera, con fecha Dieciséis de Marzo del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

... Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco. A Dieciséis de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Con vista del Estado Procesal que guardan los presentes autos y el Escrito de la C. Margarita Hernández Gómez, se le tiene por dando cumplimiento al Acuerdo de fecha Veintitrés de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Seis, por lo que exhibe Certificado de Domicilio Ignorado. Continúese con el procedimiento. Por presentada Margarita Hernández Gómez con su Escrito de Cuenta y Anexos consistentes en Copias Certificadas de: Acta de Nacimiento de Débora del Carmen Cornelio Hernández, Matrimonio de Alfredo Cornelio Herrera y Margarita Hernández Gómez y Certificado de Domicilio Ignorado expedida por el Capitán de Fragata C.G.P.H., Wilfrido Robledo Madrid, en su carácter de Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, demandando en la Vía Ordinaria Civil el DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposo Alfredo Cornelio Herrera, quien es de Domicilio Ignorado, por la causal prevista en el Artículo 267, Fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado, las consecuencias legales inherentes al ejercicio de la acción que intenta

de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1o., 2o., y demás aplicables del Código Civil; de los Artículos 1o., 24, 94, 142, 145, Fracción XII; 254 y demás relativos al Código Adjetivo Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente. Regístrese. Dése aviso de su inicio al Superior.

En consecuencia, deduciendo de la Documental que acompaña a la actora, Suscrito por el Capitán de Fragata, Wilfrido Robledo Madrid, donde hace constar que el demandado, cuyo nombre se ha señalado, es de Domicilio Ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el Artículo 121, Fracción II del Código Civil, procédase a publicar a manera de edictos el presente Provedido por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, para los fines tendentes a que el C. Alfredo Cornelio Herrera, se enteré de la presente Demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las Copias de Traslado y produzca su contestación.

Es de señalarse que transcurrido este término, el cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último Edicto, se dará por legalmente emplazado a Juicio y empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para que el demandado produzca su contestación en dicho plazo conforme a derecho, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la Demanda que se inicia en su contra, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por

los Artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Es de requerirse al demandado que tendrá que designar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

La promovente señala como domicilio para recibir y oír toda clase de citas y notificaciones, la Casa marcada con el Número Cuatrocientos Veintiséis de la Calle Pedro C. Colorado de esta Ciudad y autoriza para tales efectos y para recoger toda clase de documentos al licenciado José del Carmen Chablé Ruiz.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, por ante la Secretaria de Acuerdos, Deyanira Sosa Vázquez con quien actúa y da fe. Al calce dos firmas, una ilegible y otra legible.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de (2) Dos fojas útiles, mismas que firmo, sello y rubrico a los (3) Tres días del mes de Abril del año de (1987) Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Deyanira Sosa Vázquez

2-3

RTG — 0623

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

SEGOVIA SASTRE LUCIA, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Amatitlán de este Municipio, por medio de un escrito fechado el 25 de Octubre de 1986 y firmado por la misma, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio, con una Superficie Total de 391.38 M2., que dice poseer en calidad de dueña desde hace más de 10 años en forma pacífica, continua y pública ubicado con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 7.70 M2., con Antonio Córdoba; al SUR, 14.00 M2., con Calle Sin Nombre; al ESTE, 30.75 M2., con Tem-

plo del 7o. Día y al OESTE, 63.97 M2., con Martha Hernández Córdoba.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE OCHO DIAS a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 20 de Marzo de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández.

2-3

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores; son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.

